

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° int.: 7591659



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°1689  
DEL 09.12.2016 DE LA GOBERNACION  
PROVINCIAL DE COLCHAGUA Y RECHAZA  
SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE  
FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102526

SANTIAGO, 27 de Abril de 2017

ESTO Y CONSIDERANDO:  
a) Que con fecha 12 de Octubre de 2016 el extranjero don  
Gustavo Jose VIVAS MOLINA de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó visa TEMP.  
PROFES./TECNICO.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para  
tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 N°2 del Reglamento de  
Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al  
Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 896 del 28 de Marzo  
de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del  
Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea  
jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o  
documento idóneo del extranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el  
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas  
circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 4, 13,  
137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del  
Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°1689 DEL  
09.12.2016 DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE COLCHAGUA, que concede visación  
TEMP. PROFES./TECNICO en la condición de TITULAR a Gustavo Jose VIVAS MOLINA  
de nacionalidad VENEZOLANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°738 presentada el 12 de  
Octubre de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP.  
PROFES./TECNICO.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución,  
comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo  
de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado  
extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará  
desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su  
respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento  
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el  
correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la  
Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores.

ANÓTESE



COMUNIQUESE  
RODRIGO SANDOVAL DUOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

RSD/PVS/GEP  
[719] 27/04/2017

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado